



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2008-CMPF

Ferreñafe, 11 de Febrero del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Febrero del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 069-2008-MPF/G.DS, de fecha 21 Enero del 2008, del Gerente de Servicios comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Carta N° 069-2008-MPF/G.DS, de fecha 21 de Enero del 2008, el Gerente de Servicios comunales alcanza al Titular del Pliego el Proyecto de Reglamento del Uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe, para su análisis y trámite pertinente; previo el debate pertinentes se adopto lo siguiente;

CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Febrero del 2008, se ha dado la siguiente:



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento "Uso de la Plaza de Armas de la Provincia de Ferreñafe"; Reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes y a las dependencias competentes el cumplimiento de la presente disposición municipal; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE